



MINISTERIO DE SALUD
DIVISIÓN JURÍDICA

JBO/AVS/CC/CD/DA/MM/CA/ARG/CPT



APRUEBA POLÍTICA DE AUTORIZACIÓN
DE NUEVOS RECURSOS DE
PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.

EXENTA N° 1158 /

SANTIAGO, 29 DIC. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; en el D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinador y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979 y las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Organico del Ministerio de Salud; en la ley N° 19.799 sobre documentos electronicos, forma electronica y servicios de certificación de dicha firma; en el D.S N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba Norma Técnica para Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos; en la ley N° 19.233 sobre delitos informaticos; en la Norma Chilena NCh-ISO 27001.Of2009 Tecnología de la información - Técnicas de seguridad - Sistemas de gestión de la seguridad de la información - Requisitos; en el Memorándum A22 N° 178, de 29 de octubre de 2014, del Jefe de Departamento Gestión Sectorial de TIC; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) al ser incorporadas progresivamente a los procesos institucionales y al quehacer personal de los funcionarios al ejercer sus labores en el Ministerio de Salud, presentan una serie de beneficios, ventajas y oportunidades de diversa índole, pero conlleva también ciertos riesgos, que pueden afectar a los activos de información institucional.

2° Que, se oficializó la norma técnica sobre seguridad y confidencialidad del documento electrónico para los órganos de la Administración del Estado a través del Decreto Supremo N°83, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2005.

3° Que, por consiguiente, gestionar la seguridad de la información es un imperativo que se debe cumplir en el marco de la normativa gubernamental existente, tales como: Ley N° 19.799, 2002 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de firma del Ministerio de economía Fomento y Reconstrucción, Ley N° 19.628, de 1999 sobre protección a la vida privada y datos personales del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ley N° 19.223, de 1993 sobre delitos informáticos del Ministerio de Justicia, etc y que consiste básicamente en la realización de todas aquellas actividades y tareas que sean necesarias para establecer los niveles de seguridad que la propia institución determine, basándose para ello en metodologías y técnicas estándares en estas materias, con el firme propósito

de lograr introducir un ciclo de mejoramiento continuo y sostenible en el tiempo, que permita lograr niveles de integridad, confidencialidad y disponibilidad, con todos sus activos de información relevantes para la institución, como un principio clave en la gestión de procesos.

4° Que, debido a la implementación del sistema de seguridad de la información en conjunto por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Subsecretaría de Salud Pública, se ha creado la Política General de Seguridad de Información, la cual se aprobó para este año 2014, mediante Resolución Exenta N° 781 del 14.10.2014, de ambas Subsecretarías, según los requisitos de la Norma NCh-ISO 27001 y lo dispuesto por la red de expertos, quienes tienen por función asesorar al Ministerio del ramo en el proceso de formulación, ejecución, preevaluación, evaluación y seguimiento de los Programas de Mejoramiento de Gestión. (Decreto N° 334, de 2012 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 19.553 para la aplicación del incremento por desempeño institucional que indica).

5° Que, mediante memorandum A22 N° 178, de 2014 de Jefe del departamento de Gestión Sectorial de TIC, se solicitó aprobar las Políticas del PMG Sistema de Seguridad de la Información, en el marco de las metas de gestión año 2014, aprobadas mediante Decreto Exento N° 1290, de 2013 del Ministerio de Salud y Ministerio de Hacienda.

6° Que, conforme a lo anterior, resulta necesario contar con una política de autorización de nuevos recursos de procesamiento de información, y por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la Política de autorización de nuevos recursos de procesamiento de información para la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, cuyo texto es el siguiente:

POLÍTICA DE AUTORIZACIÓN DE NUEVOS RECURSOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.

1. PROPOSITO

El propósito de esta política es definir el proceso de autorización para los nuevos recursos de procesamiento de información.

2. ALCANCE

Aplica a las nuevas instalaciones de procesamiento de la información tales como: servidores, computadores de escritorios, notebooks (pertenecientes al Minsal y personales), etc.

Esta política es aplicable a todos los funcionarios (planta, contrata, reemplazos y suplencia), personal a honorarios y terceros (proveedores, compra de servicios, etc.), que presten servicios para las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Política de Gestión de Hardware y Software.
- NCh-ISO27001:2009: Tecnología de la información - Técnicas de seguridad - Sistemas de gestión de la seguridad de la información – Requisitos, punto A.6.1.4.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- **Jefe Departamento Gestión Sectorial TIC (o quién designe):** autorizar las nuevas instalaciones de procesamiento de información.
- **Jefe de Departamento:** solicitar la autorización del Jefe del Departamento de Gestión Sectorial TIC para la instalación o compra de cualquier recurso nuevo de procesamiento de información.
- **Departamento de Gestión Sectorial TIC (Unidad de Infraestructura y Operaciones):** revisar técnicamente la compatibilidad de los nuevos recursos de procesamiento de información con los sistemas del Minsal.

5. POLITICA

5.1 Autorización de nuevas instalaciones de procesamiento de información

Los nuevos recursos de procesamiento de información serán autorizados por el Jefe del Departamento de Gestión Sectorial TIC conjuntamente con el Jefe del Departamento involucrado y el Encargado de Seguridad de la Información, considerando su propósito y uso, a fin de garantizar que se cumplan todas las políticas y requerimientos de seguridad pertinentes.

Todo nuevo recurso de procesamiento de información¹ debe ser revisado y autorizado técnicamente, antes y después de su compra (Hardware y Software) por el Departamento de Gestión Sectorial TIC para garantizar que cumplan con los estándares definidos y su compatibilidad con los componentes de otros Sistemas del Minsal.

5.2 Equipamiento personal

El uso de equipamiento personal² sólo podrá ser utilizado previa solicitud del Jefe de la Unidad Organizacional involucrada al Departamento de Gestión Sectorial TIC, quien aprobará su utilización sólo en el caso que el dispositivo cumpla con las siguientes condiciones:

- Sistema operativo actualizado.
- Antivirus operativo y actualizado.
- Todo el software que contenga debe estar debidamente licenciado.
- Equipo en buenas condiciones.

Los equipos personales sólo podrán conectarse a una red diferente a la de Minsal, esta red sólo dará acceso a internet, sin acceso a los recursos de red tales como carpetas compartidas, servidores, aplicaciones, etc.

Estos equipos no son alternativa de respaldo o almacenamiento de información, por lo que es responsabilidad del usuario su respaldo o resguardo.

El equipo personal será responsabilidad exclusiva del usuario por lo que Minsal no será responsable en los casos de pérdida, daño o robo.

2º ESTABLÉZCASE la obligación del Departamento de Gestión de Personas de la Subsecretaría de Salud Pública, de difundir la política fijada en este instrumento y al Departamento de Gestión Sectorial TIC, de velar por su estricto cumplimiento.

¹ Se entenderá como recursos que procese información aquellos que almacenen o procesen información tales como: Tablet, disco duro, pc de escritorio, notebook, etc.

² Equipos que no son del Minsal tales como notebook, discos duros, etc.

3º INSTRÚYASE al Jefe del Departamento de Gestión Sectorial TIC y a los Encargados de Seguridad de la Información, que realicen las acciones tendientes a la implementación de la presente Política en materias de su competencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DR. JAIME BURROWS OYARZÚN
Subsecretario de Salud Pública


DRA. ANGÉLICA VERDUGO SOBRAL
Subsecretaria de Redes Asistenciales




Distribución:

- Gabinete Sra. Ministra de Salud.
- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Departamento de Gestión Sectorial de Tecnologías y Comunicaciones.
- Departamento de Gestión de Personas de la Subsecretaría de Salud Pública.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.